



Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible



Barranquilla,

26 FEB. 2018

S-001032

Señora

Erika Zarante.

Rep. Legal LATAM AIRLINES COLOMBIA S.A

Calle 100 N° 7 - 33 Piso 17 Edificio Capital Tower. Bogotá D.C

REF: AUTO N° 00000183 2018.

Sírvase comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 No- 54- 43 Piso 1º, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo antes anotado. De conformidad con lo establecido en el artículo 68 Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, este se surtirá por aviso, acompañado de copia íntegra del acto administrativo en concordancia con el artículo 69 de la citada Ley.

Atentamente,

LILIANA ZAPATA GARRIDO
Subdirectora Gestión Ambiental C.R.A

EXP. 2011-377
I.T 001511/ 11/12/17
Proyecto: Jorge Roa. Contratista
Reviso: Odair Mejía. Supervisor.

Calle66 N°. 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla- Colombia
cra@crautonomia.gov.com
www.crautonomia.gov.co



4

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00000183 DE 2018

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA
 LATAM AIRLINES DE COLOMBIA S.A**

La suscrita Subdirectora de Gestión Ambiental Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A con base en lo señalado por el Acuerdo N° 0015 del 13 de octubre de 2016, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución N° 00583 del 18 de agosto de 2017 y teniendo en cuenta lo señalado en la Constitución, Ley 99/93, Decreto Ley 2811 de 1974, Decretos 1076/15, Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., en ejercicio de las funciones establecidas en la Ley 99 de 1993, artículo 31, numeral 12, relacionadas con el seguimiento ambiental al manejo de residuos peligrosos, se practicó visita de inspección técnica a través de los funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental a la EMPRESA AEROVÍAS DE INTEGRACION REGIONAL S.A – AIRES S.A Y/O LATAM AIRLINES COLOMBIA S.A .

Que del resultado de la visita efectuada, la Subdirección de Gestión Ambiental emitió el Informe Técnico N° 001511 de fecha 11 de diciembre 2017 y en el cual se describe lo siguiente:

ANTECEDENTES

ACTUACION	ASUNTO
Oficio radicado No. 003965 (Mayo 2010).	La empresa Aerovías de Integración Regional SA. — AIRES, envía el formato de registro de generadores de residuos peligrosos para su inscripción en el software.
Auto 1244 de 2010 (30 Dic).	Se ordena apertura de investigación contra la empresa Aerovías de Integración Regional S.A. — AIRES, por el presunto incumplimiento del Decreto 4741 da 2005 y la Resolución 1362 de 2007.
Oficio radicado No. 002173 (Feb 2011)	La empresa Aerovías de Integración Regional S.A. — AIRES, da respuesta al Auto 1244 de 2010 presentando la generación de residuos peligrosos correspondiente al año 2009.
Oficio radicado No. 003885 (Abr 2011).	La empresa Aerovías de Integración Regional S.A. — AIRES, presenta copias de los reportes de generación de residuos peligrosos en el aplicativo del IDEAM para los años 2008 y 2010.
"Resolución 0145 del 2012 (28 Mar)	Se exonera de los cargos formulados mediante el Auto 01244 del 2010 a la empresa Aerovías de Integración Regional S.A. — AIRES.
Auto 0225 del 2013 (8 Mayo)	Se requiere a la empresa Aerovías de Integración Regional S.A. — AIRES la presentación del certificado de existencia y representación legal y la construcción de un plan de contingencias para el manejo de residuos peligrosos.
Oficio radicado No. 005091 (Jun 2013)	La empresa Aerovías de Integración Regional S.A. — AIRES presenta un plan de contingencias para el manejo de residuos peligrosos. Además, resalta la disminución en la generación d dichos desechos debido a novedades en la actividad de mantenimiento Cumplimiento del Auto 0225 del 2013 (8

Japca

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00000183 DE 2018

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA
LATAM AIRLINES DE COLOMBIA S.A**

	May)
Auto No. 001587 del 27 de diciembre de 2013	Por medio de la cual se establece un cobro por seguimiento ambiental a la empresa LAN COLOMBIA AIRLINES S.A.,
Auto 001354 del 2013 (notificado el 10 de febrero de 2014)	Por medio del cual se requiere a la empresa Aerovías de Integración Regional S.A. — AIRES S.A. y/o LAN COLOMBIA AIRLINES S.A., la actualización y/o ajuste de la información d Plan de Gestión Integral de residuos Peligrosos, formular y presentare! Plan de contingencias para el manejo de sustancias Nocivas, presentación de certificados de tratamiento y disposición final de residuos peligrosos.
Radicado No. 001 702 del 27 de febrero de 2014	La empresa presenta recurso de reposición contra el Auto No. 001587 del 27 de diciembre de 2013. Solicita la nulidad del Auto en mención.
Radicado No. 002081 del 13 de marzo de 2014	La empresa Aerovías de Integración Regional S.A. AIRES S.A. y/o LATAM Colombia AIRLINES S.A., presenta el Plan de contingencias para el manejo de sustancias Nocivas, presenta el Plan de Gestión Integral de residuos Peligrosos actualizado y remite certificados de tratamiento y disposición final de residuos peligrosos. Cumplimiento de/Auto 001354 del 2013 (notificado el 10 de febrero de 2014).
Auto No. 00298 del 13 de junio de 2014	Por medio del cual se resuelve un recurso de reposición contra e/Auto No. 001587 del 27 de diciembre de 2013. Se confirma en todas sus partes.
Radicado No. 009236 del 17 de octubre de 2014	La empresa presenta el Plan de contingencia para el manejo de hidrocarburos o sustancias nocivas, para las actividades realizadas por Aerovías de Integración Regional S.A. — AIRES — AIRES S.A. y/o LATAM COLOMBIA AIRLINES S.A.
Radicado No. 010341 del 19 de noviembre de 2014	La empresa presenta las actas de disposición de residuos peligrosos correspondientes al año 2012, en cumplimiento del Auto 001354 del 2013 (notificado el 10 de febrero de 2014).
Auto No. 00001065 del 19 de diciembre de 2014 (notificado el 06 de enero de 2015)	Por medio del cual se establece un cobro por concepto de seguimiento ambiental a la empresa Aerovías de integración Regional S.A. — AIRES — AIRES SA. y/o LATAM COLOMBIA AIRLINES S.A., como usuario de mediano impacto.
Radicado No. 000511 del 21 de enero de 2015	La empresa Aerovías de Integración Regional S.A. — AIRES S.A. y/o LAN COLOMBIA AIRLINES S.A., presenta recuso de reposición contra el Auto No. 00001065 del 19 de diciembre de 2014.
Auto No. 00219 del 27 de mayo de 2015	Por el cual se resuelve un recurso de reposición contra el Auto No. 00001065 del 19 de diciembre de 2014. SE procede a modificar el artículo primero del mencionado Auto, clasificando a la empresa LATAM COLOMBIA AIRLINES SA., como usuario de Bajo

Japax

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00000183 DE 2018

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA
LATAM AIRLINES DE COLOMBIA S.A

	impacto.
Resolución No. 000691 del 14 de octubre de 2015.	Por medio del cual se aprueba un plan de contingencias para el manejo de hidrocarburos o sustancias nocivas a la empresa Aerovías de Integración Regional SA. — AIRESS.A. y/o LATAM COLOMBIA AIRLINES S.A

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:

El establecimiento AEROVIAS DE INTEGRACION REGIONAL S.A.-SIGLA AIRES S A Y/O LATAM AIRLINES COLOMBIA SA., ubicado en el Aeropuerto Internacional Ernesto Cortissoz, el día de la visita se encontraba en operación normal (Transporte aéreo nacional de pasajeros; Transporte aéreo nacional de carga; Actividades de las agencias de viaje; Transporte aéreo internacional de pasajeros).

OBSERVACIONES DE CAMPO. ASPECTOS TÉCNICOS VISTOS DURANTE LA VISITA:

Se visitaron las instalaciones de la empresa Aerovías de Integración Regional S.A. — AIRES S.A. y/o LATAM AIRLINES COLOMBIA S.A. a las 11:00a.m del día 21 de noviembre del 2017. Al momento de adelantar la inspección ambiental, se evidencio que:

1) La revisión documental del Plan de Gestión integral de residuos peligrosos revela que se encuentra conforme al Artículo 2.2.6.1 .3.1. Obligaciones del Generador del Decreto 1076 del 2015, con fecha de actualización de noviembre del 2017.

Se revisaron las hojas de seguridad de los productos químicos que se almacenan en las instalaciones.

2) LATAM COLOMBIA AIRLINES S.A., en desarrollo de su actividad productiva NO capta agua de ninguna fuente superficial ni subterránea, NO genera aguas residuales industriales ni emisiones atmosféricas. La empresa no es usuaria del servicio público de agua potable, el agua para consumo la compran en botellones a empresas distribuidoras.

Los trabajadores utilizan el servicio de baños que presta el Aeropuerto Ernesto Cortissoz, administrado en la actualidad por el Grupo Aeroportuario del Caribe S.A.S., quien es responsable de la gestión de dichas aguas residuales (tratamiento y disposición final). Así mismo los trabajadores utilizan el servicio de Restaurantes del Aeropuerto, es decir, NO cuentan con comedor propio.

3) LATAM COLOMBIA AIRLINES S.A., genera residuos ordinarios los cuales separa, clasifica y empaca para luego entregarlos al Grupo Aeroportuario del Caribe S.A.S., quien se encarga de su manejo y disposición final a través de un gestor especializado (Triple A).

4) Actualmente la empresa realiza la actividad de Lavado de motores de los Aviones, por medio de una maquina lavadora utilizando o inyectando agua caliente a presión. Las aguas de lavado de motores (aguas oleosas). son recogidas en tanques plásticos y almacenados temporalmente en el Centro de Acopio del Aeropuerto, para su posterior disposición a través de la empresa Tecniamsa SA. E.S.P., como residuo peligroso.

También se generan residuos peligrosos tales como Sólidos inflamables, grasas o aceite usado, cartuchos de impresora, luminarias, sólidos impregnados con hidrocarburos y RAEE. Se revisaron las actas de entrega de estos residuos a Tecniamsa S.A. E.S.P.

5) Se observó que el sitio de almacenamiento temporal de Residuos peligrosos tiene señalización para separar los residuos, sin embargo no se encontró señalización que identifique el sitio en la entrada y no cuenta con ventilación. Se encontraron residuos

copy

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: **00000183** DE 2018

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA
 LATAM AIRLINES DE COLOMBIA S.A**

	cual dispondrá de los recursos			
--	--------------------------------	--	--	--

Acto Administrativo	Obligación	Cumplimiento		Observaciones
		SI	NO	
Resolución No 000691 del 14 de octubre de 2015.	Humanos, técnicos, financieros y de apoyos necesarios para tal fin. Ante la ocurrencia de una contingencia por derrame de hidrocarburos o sustancias nocivas, a empresa LATAM COLOMBIA AIRLINES SA., debe presentar a esta corporación un informe donde se indique: <ul style="list-style-type: none"> • Fecha y Hora del Suceso. • Fecha y Hora de Finalización de la emergencia. • Origen y causas de la emergencia. • Causa del derrame. • Determinación de áreas afectadas. (Terrenos, Recursos Naturales, Instalaciones). • Determinación de Comunidades afectadas. • Plan de Acción desarrollado y tiempos de respuesta • utilizados en el control de la emergencia. • La descripción del evento. • La causa. • Los efectos directos e indirectos generados en los diferentes medios. • Las acciones de control adelantadas. • Los resultados de los monitoreos realizados al medio receptor inmediatamente después de ocurrido el evento. • El Plan de Monitoreos que permitan garantizar la correcta evaluación y verificación de la afectación. • Las medidas necesarias a ser • implementadas para recuperar las zonas afectadas. • Las acciones a implementar para evitar la ocurrencia de situaciones similares. 	X		A la fecha no se ha presentado una contingencia por derrame de hidrocarburos o sustancias nocivas en la empresa LANTAM COLOMBIA AIRLINES S.A.

Japca

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00000183 DE 2018

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA
LATAM AIRLINES DE COLOMBIA S.A**

líquidos, sin etiquetar, residuos sólidos impregnados con hidrocarburos, lámparas fluorescentes sin rotular y almacenadas en un recipiente inadecuado, llantas u (no se encontró acta de disposición final de llantas usadas), herramientas (gato, trolley para cambio de frenos), botellas de nitrógeno, gabinete de productos inflamables (aerosoles, Anticorrosivos).

En las instalaciones de la empresa Aerovías de Integración Regional S.A. — AIRES se evidenció el almacenamiento en pequeña escala (un estante) de aceites hidráulicos y sustancias químicas limpiadoras. Se encontró un punto ecológico para residuos ordinarios, orgánicos y reciclables.

6) La empresa cuenta con un Plan de Contingencias asociado al manejo de residuos peligrosos y un Plan contra derrame de sustancias nocivas. Ambos planes de contingencia se encontraron con fecha de actualización de mayo de 2017.

CUMPLIMIENTO

Acto	Obligación	Cumplimiento		Observaciones
		SI	NO	
Administrativo				
Resolución No, 000691 del 14 de octubre de 2015.	En un término de 30 días calendario, presentar a esta corporación las hojas de seguridad y/o tarjetas de emergencia de todas y cada una de las sustancias almacenadas en sus instalaciones del Aeropuerto Ernesto Cortissoz.		X	No se encuentra evidencia en el expediente.
	Cumplir con las normas establecidas sobre protección y preservación del medio ambiente que existan y dar estricto cumplimiento a las medidas de intervención dirigidas a reducir o disminuir el riesgo existente	X		Cumple según lo observado en la vis del 21 de noviembre del 2017
	Cumplir a cabalidad con los lineamientos establecidos en las Gulas Ambientales de Almacenamiento y Transporte por Carretera de Sustancias Químicas Peligrosas, adoptadas por el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo territorial.		X	Parcialmente cubierto, según lo observado en la visita del 21 de noviembre del 2017.
	Garantizar que todas las operaciones de Recibo y almacenamiento de las sustancias nocivas se efectúen según las normas de seguridad previstas, para lo	X		Cumple según lo observado en la visita del 21 de noviembre del 2017.

Japent

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00000183 DE 2018

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA
LATAM AIRLINES DE COLOMBIA S.A

Que la Ley 99 de 1993 en su artículo 23 cita la naturaleza de las Corporaciones Autónomas Regionales y las define como los entes facultados por la ley para administrar justicia en materia ambiental dentro el área de su jurisdicción y que son las encargadas de propender por el desarrollo sostenible, según lo estipulado en las disposiciones legales y las políticas del medio ambiente.

Que es obligación de las Corporaciones Autónomas Regionales la ejecución de políticas y medidas tendientes a la preservación, protección y manejo del medio ambiente y de esta forma dar estricta aplicación a las normas que protegen el medio ambiente tal cual lo dispone el artículo 30 de la Ley 99 de 1993.

Decreto 1076/2015. Artículo 2.2.6.1.1.1. *Objeto*. En el marco de la gestión integral, el presente decreto tiene por objeto prevenir la generación de residuos o desechos peligrosos así como regular el manejo de los residuos o desechos peligrosos, con el objeto de proteger la salud humana y el ambiente

Decreto 1076/ 2015. Artículo 2.2.6.1.6.2. *De la Inscripción en el Registro de Generadores*. Los generadores residuos o desechos peligrosos están obligados a inscribirse en el Registro de generadores de la autoridad ambiental competente de su jurisdicción, teniendo en cuenta las siguientes categorías... a) Gran generador b) Mediano generador c) Pequeño generador.

- a) Garantizar la gestión y manejo integral de los residuos o desechos peligrosos que genera.
- b) Elaborar un plan gestión integral de los residuos o desechos peligrosos que genere tendiente a prevenir la generación y reducción en la fuente, como, minimizar la cantidad y peligrosidad de los mismos. El plan deberá igualmente documentarse el origen, cantidad, de peligrosidad y manejo que se dé a los residuos o desechos peligrosos. El plan no requiere ser presentado a la autoridad ambiental, no obstante lo anterior, deberá estar disponible para cuando actividades propias de control y seguimiento ambiental;
- c) Identificar las características de peligrosidad de cada uno de los residuos o desechos peligrosos que genere.
- d) Garantizar que el envasado o empaçado, embalado y etiquetado de sus residuos o desechos peligrosos se realice de acuerdo a la normatividad vigente.
- e) Dar cumplimiento a lo establecido en Decreto 1609 de 2002 o aquella norma que la modifique o sustituya, cuando remita residuos o desechos peligrosos para ser transportados.
- f) Registrarse ante la autoridad ambiental competente por una vez y mantener actualizada la información de su registro anualmente.
- g) Capacitar al personal de la gestión y manejo de los residuos o desechos peligrosos en sus instalaciones, con el fin de divulgar el riesgo de estos residuos representan la salud y el ambiente, además, brindar el equipo para el manejo y la protección personal necesaria para ello.
- h) Contar con un plan contingencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente y con personal preparado para su implementación.
En caso tratarse de un derrame de estos residuos el plan de contingencia debe seguir los lineamientos que se expidan en la reglamentación única el sector del Interior por cual se adopta el Plan Nacional de Contingencia contra de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas en aguas Marinas, fluviales y o lacustres o aquel que lo modifique o sustituya y para otros tipos de contingencias el plan deberá estar articulado con plan local emergencias del municipio.
- i) Conservar las certificaciones de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento o disposición final que emitan respectivos receptores, hasta por un tiempo de cinco (5) años.
- j) Tomar todas las medidas de preventivo o de control previas al cese, cierre, clausura o desmantelamiento su actividad con el fin de evitar cualquier episodio de contaminación

Jabat

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00000183 DE 2018

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA
LATAM AIRLINES DE COLOMBIA S.A**

que pueda representar un riesgo a la salud y al ambiente, relacionado con sus residuos o desechos peligrosos.

k) Contratar los servicios de almacenamiento, aprovechamiento, recuperación, tratamiento y/o disposición final, con instalaciones que cuenten con las licencias, permisos, autorizaciones o demás instrumentos manejo y control ambiental a que haya lugar, de conformidad con la normatividad ambiental vigente.

Decreto 1076/2015. Artículo 2.2.6.1.3.2. *Responsabilidad del generador.* El generador será responsable de los residuos peligrosos que genere. La responsabilidad se extiende a sus efluentes, emisiones, productos y subproductos, y por todos los efectos ocasionados a la salud y al ambiente.

En mérito de lo anteriormente señalado, se,

DISPONE

PRIMERO: Requerir a la EMPRESA LATAM AIRLINES DE COLOMBIA S.A; identificada con NIT 890.704.196-6, representada legalmente por el señora Erika Zarante B. o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente acto administrativo, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, cumpla con las siguientes obligaciones :

A) Enviar con destino a la C.R.A el registro de capacitaciones en seguridad y manejo seguro de sustancias peligrosas para el personal.

B) Enviar las actas de disposición final de residuos peligrosos, y de las llantas usadas.

C) Enviar las evidencias fotográficas de las mejoras el área de almacenamiento de residuos peligrosos en cuanto los siguientes aspectos estipulados en las "Guías Ambientales de Almacenamiento y Transporte por Carretera de Sustancias Químicas Peligrosas y Residuos Peligrosos":

- Los residuos peligrosos deben estar correctamente etiquetados, identificando claramente su contenido y acompañados de un pictograma que indica su característica de peligrosidad.
- Señalizar en la entrada la identificación del sitio de almacenamiento de sustancias peligrosas y que sólo personal autorizado puede acceder a este.
- La bodega debe tener óptima ventilación natural o forzada dependiendo de las sustancias peligrosas almacenadas y la necesidad de proveer condiciones confortables de trabajo.
- Para recibir o despachar sustancias peligrosas debe asegurarse que el recipiente receptor sea de un material y diseño adecuado para la sustancia en cuestión (ver Anexo II, sección 11.3. "Embalajes y envases" de las "Guías Ambientales de Almacenamiento y Transporte por Carretera de Sustancias Químicas Peligrosas y Residuos Peligrosos"), que esté limpio y libre de trazas de sustancias distintas a la que se va a envasar.

SEGUNDO: El incumplimiento de los requerimientos establecidos en el presente auto, será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333 del 2009, previo trámite del procedimiento sancionatorio ambiental.

TERCERO: Notificar en debida forma el contenido del presente auto al interesado o a su apoderado debidamente constituido de conformidad con los artículos 67,68 y 69 Ley 1437/11.

Impact

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00000183 DE 2018

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA
LATAM AIRLINES DE COLOMBIA S.A

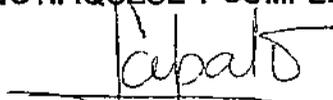
CUARTO: El Informe Técnico N° 001511 de fecha 11 de diciembre de 2017 expedido por la Subdirección de Gestión Ambiental, hace parte integral del presente proveído.

QUINTO: Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido ante la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla,

26 FEB. 2018

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA GESTION AMBIENTAL

*Elaborado por: Jorge Roa. Contratista.
Supervisor: Odair Mejia. Profesional Universitario
Exp 2011-377.
I.T 001511 11/12/17.*